PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1702 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará**, EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.066.731.261 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación legal de **CONINTER JMJ S.A.S. CON NIT 901.723.533-5**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1702 de 2025, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONINTER JMJ S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1702 el 23 de octubre de 2025, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN CAYETANO - CORNEJO (TRAMO 55NS08) Y CARRETERA CORNEJO – ZULIA (TRAMO 7009A), DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"*.**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 1702 de 2025 se estableció **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de diciembre de 2025 mediante oficio No. **2025S-VBOG-092287.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1702 de 2025, se estableció en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($63.292.265,00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

4. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 1702 de 2025 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

5. Que mediante oficio **CON-041-2025** del 17 de diciembre de 2025, la **INTERVENTORÍA** solicita la Prorroga No. 01 al Contrato de Interventoría

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1702 DE 2025

No. 1702 de 2025 en los siguientes términos:

"[…] En calidad de Interventores, en cumplimiento de las funciones asignadas contractualmente y de conformidad con el Manual de Interventoría de Obra Pública del INVIAS, solicitamos respetuosamente la prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1702 de 2025, en concordancia con la prórroga solicitada por el Contratista de Obra para el Contrato de Obra No. 1719 de 2025, radicada mediante oficio 1719-009-2025, con el fin de ampliar el plazo contractual hasta el 15 de febrero de 2026 y garantizar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento en las rutas 55NS08 y 7009A.

Luego del análisis técnico, operativo y administrativo, se confirma la necesidad de dar continuidad a las actividades de mantenimiento periódico (parcheo, fresado, mezcla asfáltica y señalización horizontal), las cuales se han visto afectadas por condiciones climáticas y operativas que han reducido las ventanas de ejecución e impactado el cronograma. En consecuencia, resulta indispensable mantener la supervisión integral durante el periodo ampliado para asegurar la calidad, seguridad y cumplimiento de las actividades previstas, particularmente en los tramos 55NS08 San Cayetano – Cornejo (PR 25+000 al PR 33+000) y 7009A Cornejo – Zulia (PR 70+000 al PR 75+000).

Así mismo, se precisa que la correcta ejecución de las obras no puede garantizarse sin la existencia simultánea de una interventoría activa, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el anexo técnico de Interventoría, teniendo en cuenta que el contrato implica supervisión permanente, control de calidad, seguimiento ambiental y social, verificación de pagos y control de cantidades de obra.

Desde el punto de vista financiero y presupuestal, la solicitud no implica adición de recursos, únicamente la extensión del plazo contractual. El Contrato de Interventoría cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir un plazo acumulado de 2.5 meses, con vencimiento al 15 de febrero de 2026, manteniendo el valor total del contrato en $63.292.265,00 (IVA incluido).

Por lo anterior, se solicita autorizar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1702 de 2025 por el mismo término que sea aprobado para la prórroga del Contrato de Obra No. 1719 de 2025, correspondiente a 1.5 meses, comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de febrero de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento integral y el adecuado mantenimiento del corredor vial.

(…)"

6. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA"** solicitud adición del 17 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que con Memorando MI-SGI-R25-00235 del 29 de diciembre de 2025, el Subdirector de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 01 al Contrato de interventoría No. 1702 de 2025 en los siguientes términos:

"(…)

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la supervisión del contrato de obra No. 1719-2025, la cual viene siendo ejercida en desarrollo del contrato de interventoría No. 1702-2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales – Zona Norte, considera justificada la solicitud de prórroga desde el 01/01/2026 al 15/02/2026, pues es ineludible ejecutar las obras de acuerdo con las necesidades que se presentan en el corredor vial de la ruta que hace parte del proyecto.

Es necesario mencionar que se justifica la solicitud por cuanto no se generan sobrecostos o recursos adicionales a la entidad, toda vez que la solicitud se hace a cuenta y riesgo del contratista, quien en su solicitud manifiesta la necesidad de disponer de este tiempo extra por considerarse necesario para culminar las actividades de obra. En consideración a lo anterior, esta unidad ejecutora verifica que, con la solicitud de prórroga, el contrato cumplirá su ejecución total hasta la fecha de ejecución solicitada, es decir el 15 de febrero de 2026, pues se han hecho las proyecciones correspondientes para que hasta ese plazo se cumpla con el objeto contractual.

Así las cosas, con el plazo adicional solicitado se garantiza la ejecución total de las obras de mantenimiento periódico, obras de señalización y seguridad vial y atención de emergencias que lleguen a presentarse en el corredor vial.

Con relación a lo citado anteriormente, es necesaria la prórroga del contrato de interventoría, toda vez que se requieren seguir adelantando las actividades de seguimiento y control sobre el contrato de obra. En el mismo sentido nos permitimos indicar las actividades a desarrollar durante

la prórroga:

1. Supervisión de la Ejecución de la Obra: La interventoría se encarga de verificar que la obra se ejecute conforme a los planos, especificaciones técnicas y normativas vigentes. Esto incluye la revisión de los materiales utilizados y la calidad de la mano de obra.

2. Control de Calidad: Se realizan pruebas y ensayos de los materiales y procesos constructivos para asegurar que cumplen con los requisitos establecidos. Esto puede incluir la revisión de certificados de calidad y la realización de inspecciones periódicas.
3. Seguimiento del Cronograma: La interventoría monitorea el avance de la obra en relación con el cronograma establecido. Esto implica la revisión de informes de avance y la identificación de posibles retrasos, así como la propuesta de medidas correctivas.
4. Gestión de Cambios: En caso de que se requieran modificaciones en el proyecto, la interventoría evalúa y aprueba los cambios, asegurando que se mantenga la viabilidad técnica y económica del contrato.
5. Control de Costos: Se lleva un seguimiento de los costos asociados a la obra, verificando que las facturas y los pagos correspondan con el avance real de la obra y con lo estipulado en el contrato.
6. Elaboración de Informes: La interventoría debe elaborar informes periódicos que documenten el estado de la obra, los hallazgos de las inspecciones y las recomendaciones para la mejora del proceso constructivo.
7. Conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños entregados por la entidad, así como tramitar las modificaciones y/o adaptación y/o complementación de los estudios y diseños.

Estas actividades son esenciales para garantizar que el proyecto se complete de manera eficiente y efectiva, minimizando riesgos y asegurando la satisfacción de todas las partes involucradas, de igual manera se garantiza la prestación del servicio de interventoría, supervisando la adecuada ejecución de las obras. (…)"

8. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones del contrato de interventoría No. 1702 de 2025 derivadas de la suscripción en la plataforma SECOP II el 23 de octubre de 2025, , fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 24 de noviembre de 2025 siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1702 de 2025 y

las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1702 de 2025, hasta el 15 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1702 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Luis Miguel De Oro Contreras – Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Edith Herrera Sánchez – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: German Olier – Abogado SGI
Vo. Bo. Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.